

Zárate, 12 MAR. 2024

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal, DIAZ, JOSE LUIS, D.N.I. N° 6.150.837, Legajo N° 7487 para acogerse a los beneficios Jubilatorios, la Certificación de Servicios expedida por esta Municipalidad y la expedida por ANSES; y-

CONSIDERANDO:

Que, del Legajo de dicho agente surge su fecha de nacimiento el 17 de Febrero de 1950, por lo que a la fecha, ha superado la edad prevista en el artículo 98 ° inciso g) de la Ley 14.656, según el cual el cese del agente se produce por "Haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio";

Que, el agente registra una antigüedad de servicios en esta Municipalidad de Zárate, desde el 02/01/2004 hasta el 29/02/2024, computando un total de 20 años, 01 mes y 27 días de servicios;

Que, conforme a lo prescripto por la Ley 10.053 y el Decreto Ley 9650/80, el mencionado agente posee los años de edad y la cantidad de años de servicios, que la legislación establece para acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, viéndose este Departamento Ejecutivo facultado a aceptar su dimisión por las razones expuestas;

Que, asimismo, mediante Decreto N° 80/24, que promulga la Ordenanza N° 5072 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Zárate, se otorga a todo el personal mayor de 70 años, al que se de la baja a solicitud del Municipio para acogerse a los Beneficios Jubilatorios, durante los meses de Febrero y Marzo, una Bonificación No Remunerativa equivalente al 20% del Anticipo Jubilatorio, condición que cumple el agente dimitente;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE ZÁRATE, en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptese a partir del 29 de Febrero de 2024, la renuncia del agente DIAZ, JOSE LUIS, D.N.I. N° 6.150.837, CUIL N° 20-06150837-7, Clase 1950, Legajo 7487, quien revista como personal de planta permanente, Jurisdicción: 1110109000, Programa: 01, Actividad: 01, Categoría: Obrero Clase I "A"; para acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, conforme a la Certificación de Servicios Prestados.-

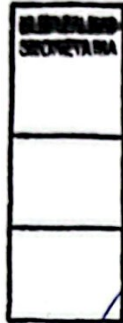
ARTICULO 2°: La Secretaría de Economía, arbitrará las providencias necesarias para que el agente dimitente perciba los haberes, sueldo anual complementario, retribución especial que corresponda, como así también, como adelanto de su jubilación el importe correspondiente al treinta y nueve por ciento (39,0 %) de su remuneración mensual que establece el artículo 72 inciso f) de la Ley Provincial 14.656, a partir del cese, con imputación a Jurisdicción 1110108000, Programa 01, Actividad: 00; Fuente Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal 6.2.1.1 ANTICIPO JUBILADOS; del presupuesto vigente.-

*Intendencia Municipal
de Zárate*

1112.-

ARTICULO 3°: Otórgase al mencionado en el Artículo 1°, a partir de su cese, una Bonificación no remunerativa equivalente al Veinte por ciento (20%) en los términos de la Ordenanza 5072, promulgada por Decreto 80/2024, debiendo arbitrar la Secretaría de Economía, los medios para su percepción por el agente, con imputación a Jurisdicción 1110108000, Programa 01, Actividad 00, Fuente Financiamiento: 110-Tesoro Municipal 6.2.1.1 ANTICIPO JUBILADOS, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Recursos Humanos, regístrese y oportunamente, archívese.-



Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Zárate




MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: 210